

Asunción, 1 de agosto de 2024

Nota DICON N° 132/2024

Señor

DOCTOR AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a las observaciones realizadas tras verificación del llamado a **MCN – MENOR CUANTIA NACIONAL N° 07/2024 “LICENCIAS BACKUP ARCSERVE UDP 9X ADVANCED EDITIONS - LICENCIAS POR 10 SOCKET - LICENCIAS BACKUP ARCSERVE UDP 9X DE SOPORTE Y DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SOPORTE 7X24”, ID 444.925**, a los efectos de remitir el reparo correspondiente.

OBSERVACIONES:

Tema: CARGA DE DATOS DE ADJUDICACIÓN/SEGUNDA ETAPA
Sección: Documentos del SICP
Situación: Inconsistencias
Descripción: Se indica a la convocante que se verifican inconsistencias en los documentos/SICP
Comentario: Se observa que la licitación mencionada es plurianual, por lo que el monto cargado en la pestaña del SICP "Líneas presupuestarias" es inconsistente.
Respuesta: La carga de la adjudicación ha sido realizada conforme a las bases establecidas en la convocatoria, ya que, en las Formas y condiciones de pago del PBC se ha establecido lo siguiente: <i>“En el caso en que el Ministerio realice una reprogramación de su Presupuesto y cuente con los créditos presupuestarios, podrá abonar la totalidad del contrato en el Presente Ejercicio Fiscal”</i> , por lo tanto, considerando que el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) cubre el monto adjudicado se ha procedido a establecer le totalidad del compromiso en el presente Ejercicio Fiscal.
Comentario: Se observa que de conformidad con la Resolución MITIC 275/2024 " POR LA CUAL SE APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 381 Y 382 DEL DECRETO N° 1092/2024 «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7228 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2023, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024”, no se visualiza la autorización de conformidad al Art. 3 y 15 de la normativa mencionada, por lo cual se solicita a la Convocante subsanar dicha omisión a fin de dar continuación a la verificación para la correcta publicación del contrato.
Respuesta: Al respecto, la Resolución MITIC N° 275 fue emitida en fecha 9 de mayo del 2024, en la cual se establece la autorización previa en los procesos de adquisiciones de bienes, servicios y/o consultorías en materia de comunicación estatal y tecnologías de la información y comunicación (TIC). El proceso de contratación referenciado fue aprobado por Resolución Ministerial N° 378 de fecha 7 de mayo de 2024 y publicado en el SICP en fecha 9 de mayo de 2024, con lo cual, la reglamentación mencionada no se encontraba vigente al momento del inicio del proceso de contratación. En ese sentido, es importante señalar lo establecido en el Art. 5 “Carácter previo de la autorización a los procesos de contratación. Previo al inicio de la etapa de convocatoria y previo a la solicitud de verificación del llamado ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), los OEE mencionados en el inc. “a” del Art. 3° de la presente resolución, deberán solicitar la autorización conforme corresponda según el tipo de proceso iniciado”. Con lo cual la autorización requerida en el procedimiento de contratación que nos

ocupa no corresponde, habida cuenta la irretroactividad de la ley, pues al momento de la convocatoria no constituía un requisito previo mencionado por la observación.

Esperando contar con un despacho favorable a la presente, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

Dirección de Contrataciones
MIC